



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

### Rad. No. 005-2021-00143-00

**CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **LEIDY JOHANA SANCHEZ ZAPATA**, por las siguientes cantidades:

### PAGARÉ N° 02- 02038585-03

1.- Por la cantidad de **\$33.490.901,00** M/te. por concepto de capital de la obligación N° 131917293926, contenida en el mencionado pagaré.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de \$2.183.064,44 M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción, respecto de la obligación N° 131917293926.

4°- Por la cantidad de **\$4.299.948,06**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 1010289315, contenida en el mencionado pagaré.

5°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

6°.- Por la cantidad de \$283.122,14, M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción, respecto de la obligación No. 1010289315.

7°.- Por la cantidad de **\$2.796.049,00**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 4593560002287686 , contenida en el mencionado pagaré.

8°.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

9°.- Por la cantidad de \$218.981,00, M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO incorporados en el Pagaré base de la acción, respecto de la obligación No. 4593560002287686.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE a la Dra. **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 29  
Fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaría

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2673053fcd54ddefd239264c62d724a91c5ffdfa33e8dc55681692281f9605d**

Documento generado en 07/05/2021 07:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>